Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122 ºde la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

Luis E. Minier Aliés
Secretario

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario Ad–Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 270 que designa con el nombre de Coronel Juan María Lora Fernández, una calle de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 270

CONSIDERANDO: Que el Coronel Juan María Lora Fernández fue uno de los militares progresistas que el 24 de abril de 1965, se lanzaron a luchar por el rescate de la Constitución del 1963 y la restitución del profesor Juan Bosch como Presidente de la República y pusieron en alto la dignidad nacional, al enfrentarse resueltamente a la intervención norteamericana del 1965 a nuestra patria;

CONSIDERANDO: Que es un deber de los dominicanos del presente reconocer la honra de hombres como el Coronel Juan María Lora Fernández, cuya emulación sirve de ejemplo a todos los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que el Coronel Juan María Lora Fernández murió heroicamente en los sucesos del Hotel Matum, de Santiago, en noviembre de 1965.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico.– Se designa con el nombre del Coronel Juan María Lora Fernández el tramo de la avenida comprendida entre la estatua de Santiago Apóstol y el monumento de los héroes de la Restauración en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Abraham Watts
Secretario Ad–Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Noel Suberbí Espinosa
Presidente

Luis E. Minier Aliés
Secretario

José A. Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 271 que designa con el nombre de José Andrés Aybar Castellanos, la actual calle Prolongación Méjico, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 271

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado honrar a los hombres que con su vida ejemplar marcaron el camino de la bondad, la rectitud, la honestidad y el amor a la patria para las presentes y para las futuras generaciones;

CONSIDERANDO: Que José Andrés Aybar Castellanos fue paradigma de dedicación integral al trabajo, de amor y solidaridad hacia todo dominicano bueno, de honestidad administrativa resistente a toda prueba, de coraje en la defensa de sus creencias filosóficas y partidaristas, de respeto absoluto a los sagrados intereses de la patria y de lucha constante y sin desmayos por el desarrollo económico y social del país;

CONSIDERANDO: Que nada resulta más apropiado que bautizar con su nombre la calle donde por tantos años él vivió en la ciudad que lo vio nacer.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— A partir de la promulgación de la presente ley, la calle que actualmente lleva por nombre "Prolongación Méjico" y que se extiende desde la Avenida Máximo Gómez hasta la avenida Abraham Lincoln, en la ciudad de Santo Domingo, se llamará José Andrés Aybar Castellanos.

Artículo 2.— El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado de la fiel ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente